

ALERTA CORPORATIVA



Dictan medidas para la convocatoria y celebración de Juntas de Accionistas y Asambleas no presenciales o virtuales



Estimados,

Mediante la presente comunicación, les informamos que el día de hoy, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el [Decreto de Urgencia N° 100-2020](#), el cual dicta las medidas para la convocatoria y celebración de Juntas de Accionistas y Asambleas no presenciales o virtuales.

En concordancia con la normativa emitida por el Ejecutivo, a través de la cual se extiende el Estado de Emergencia y por tanto, quedan restringidos el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio, y a la libertad de reunión y de tránsito en el diversas zonas del país, a través de los Decretos de Urgencia N° 056-2020 y 075-2020, se permite que las entidades bajo la supervisión de la SMV y las Cooperativas, puedan convocar y celebrar juntas no presenciales.

Sin embargo, en dichas normas no se consideraron a las sociedades, asociaciones, fundaciones o comités u otra persona jurídica privada, las cuales no se encontraban dentro de la aplicación de los mencionados Decretos de Urgencia. Es por ello, que, a través del presente Decreto de Urgencia, se establecen las medidas que les permitan convocar y celebrar juntas generales o especiales de accionistas y/o asambleas generales, de manera no presencial.

Sobre la Convocatoria y celebración de juntas de accionistas y asambleas no presenciales o virtuales

Al respecto, **se autoriza a las sociedades, asociaciones, fundaciones, comités i otra persona jurídica privada regulada por leyes especiales a que hasta el 31 de diciembre del 2020 puedan convocar y celebrar juntas generales o especiales de accionistas y/o asambleas generales, de manera no presencial o virtual**, mediante el uso de medios tecnológicos o telemáticos y de comunicaciones o de naturaleza similar, que permita la comunicación y garantice la autenticidad del acuerdo, aun cuando los Estatutos de dichas entidades solo permitan y reconozcan celebrar juntas o asambleas presenciales.

Sobre la inscripción de los acuerdos

Al respecto el Decreto de Urgencia señala que se debe consignar en el Acta de Junta General y/o Asamblea General, el órgano que sesionó, la fecha, la hora de inicio y de conclusión, **el nombre completo y número de DNI de quienes actuaron como presidente y secretario**, el número de participantes, los asuntos tratados en la sesión, los acuerdos con indicación del sentido de los respectivos votos, y los medios utilizados para su realización.

Vigencia de la norma

El presente Decreto de Urgencia será vigente hasta el 31 de diciembre del 2020.

En caso necesiten información adicional sobre el particular, pueden contactarse con **David Bravo Sheen** (dbravosh@ebsabogados.com), **Luis Valderrama Valderrama** (lvalderrama@ebsabogados.com), y/o **Sofía Urbina Llacsá** (surbina@ebsabogados.com)